

CONSTANCIA. 05-03-2021. Informo al señor Juez que el apoderado de oficio nombrado mediante amparo de pobreza ha contestado la demanda proponiendo excepciones.


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No 287

CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: KAROL DAVID GIL JIMENEZ
RADICACO: 2019 -570

Vista la constancia de secretaría, se dispone:

Agregar al proceso, los escritos allegados por el apoderado de oficio del demandado, mediante los cuales, acepta la designación y contesta la demanda.

De las excepciones de mérito, propuesta por el demandado en la contestación a la demanda, se corren en traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado en el art 443 del Código General del Proceso, a fin de que solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Para consultar el traslado puede ingresar al menú Traslados del micrositio web del despacho o haciendo clic en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-manizales/90>

Se prorroga el término para resolver la instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 08-03-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaría

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Lunes 14 de Septiembre del 2020

HORA: 11:29:26

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; Jose Alejandro Moreno , con el radicado; 201900570, correo electrónico registrado; alejandromoreno.abogado13@gmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200914112926-14778

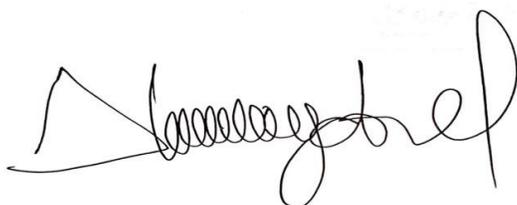
Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales – Caldas

Asunto: ACEPTACION AMPARO DE POBREZA
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO**
Radicado: **2019-570**
Demandante: **BANCOLOMBIA**
Demandado: **KAROL DAVID GIL JIMENEZ**

JOSE ALEJANDRO MORENO CORREA, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.827.579 de Manizales, abogado en ejercicio con T.P. No. 296.908 del C.S.J, actuando en nombre y presentación del demandante dentro del proceso de la referencia respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de **ACEPTAR** el beneficio de amparo de pobreza a favor del señor KAROL DAVID GIL JIMENEZ, me doy por notificado el día 14 de septiembre de 2020 a fin de contar términos para allegar excepciones.

Del señor Juez,



JOSE ALEJANDRO MORENO CORREA

C.C. 1.053.827.579 de Manizales

T.P. No. 296.908 del C.S.J.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Miércoles 30 de Septiembre del 2020

HORA: 15:29:48

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; Jose Alejandro Moreno , con el radicado; 201900570, correo electrónico registrado; alejandromoreno.abogado13@gmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200930152948-23836

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

Señora
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 Manizales

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO**
 Rad.: **2019-570**
 Dte.: **BANCOLOMBIA**
 Ddo.: **KAROL DAVID GIL JIMENEZ**

JOSE ALEJANDRO MORENO CORREA mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.053.827.579 de Manizales, abogado en ejercicio con T.P. N° 296.908 del C.S.J., en mi condición de abogado de pobre de del señor **KAROL DAVID GIL JIMENEZ** , mayor de edad, vecino de Manizales – Caldas, identificada con cedula de ciudadanía 1.053.816.523 de Manizales - caldas, en término hábil y con respeto **DESCORRO TRASLADO** de la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENIMA CUANTÍA** impetrada por la Dra. **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** en representación de **BANCOLOMBIA S.A** , en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto, tal como lo manifiestan los anexos de la demanda, es decir la escritura No. 375 del 20 de febrero de 2018.

AL SEGUNDO: Es cierto, tal como lo menciona la apoderada de la parte demandante, el día 04 de mayo del año 2017, se suscribió entre las partes el pagare No. 6230083757 por un monto de \$29.600.000

AL TERCERO: Es cierto, tal como se observa en el anexo correspondiente al pagare, se acordó pagar el mutado en 36 cuotas mensuales consecutivas, dando iniciación desde la 04 de junio del 2017 hasta la finalización del plazo.

AL CUARTO: Es cierto tal como lo manifiesta la parte demandante, mi poderdante ha incurrido en mora con los pagos acordados en el pagare desde el 05 de enero del año 2019.

AL QUINTO: Es cierto, tal como lo menciona la parte demandante.

AL SEXTO: Es cierto tal como lo menciona la parte demandante el día 30 de octubre del 2018, se suscribió pagare No. 3730085722 por un valor de \$22.520.107

AL SEPTIMO: Es cierto, tal como lo menciona la parte demandante, la obligación empezó a surgir desde el 30 de enero de 2019.

AL OCTAVO: Es cierto, tal como lo menciona la parte demandante, se incurrió en mora de pago desde la 31 de enero de 2019.

AL NOVENO: Es cierto, tal como lo manifiesta la parte demandante, el día 22 de mayo del año 2015 por un monto de \$1.16.495.

AL DECIMO: Es cierto, tal como lo menciona la parte demandante en su escrito de demanda.

AL ONCE: Es cierto, tal como lo menciona la parte demandante en su escrito de demanda, el día 29 de octubre de 2013, por un monto de \$7.996.093.

AL DOCE: Es cierto, tal como lo manifiesta la parte demandante en su escrito de demanda.

AL TRECE: Es cierto.

AL CATORCE: No me consta, que se pruebe la parte demandante tiene la carga de la prueba.

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES

Atendiendo los hechos y excepciones de fondo presentadas, manifiesto que me opongo a todas y cada una de las pretensiones del libelo genitor en éste proceso y por tal razón solicito al señor Juez, se declaren probadas las excepciones que paso formular de demás que considere de oficio.

EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

1. PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN

Que hago consistir en el hecho que la parte demanda ha efectuado abonos al verdadero crédito, hechos posteriormente a la fecha en la que supuestamente mi prohijado se comprometieron al pago del supuesto crédito objeto de éste proceso, ya que como se evidencia en el acápite de los hechos, se han realizado abonos y la mora no se ha constituido desde la fecha acordada para el pago de las obligaciones.

2. DESINFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO

Las operaciones activas de crédito que realicen las organizaciones solidarias deberán contener como mínimo la siguiente información, la cual será suministrada al deudor potencial antes de que este firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación.

Además, deberá conservarse en los archivos de la organización solidaria:

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- Forma de pago (descuento por nómina, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Condiciones de prepago.
- Comisiones y recargos que se aplicarán.
- Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización de capital y pago de intereses.
- Al momento del desembolso se indiquen los descuentos.
- En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor.

Por lo anterior Bancolombia carece algunos de los requisitos de información del crédito.

3. PRESCRIPCIÓN:

Solicito con todo respeto a la señora Juez, se declare prescrita la obligación reclamada en el presente proceso, ya sea de capital, intereses de plazo o remuneratorios, en virtud del paso del tiempo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito señor Juez, declarar probadas las excepciones propuestas y condenar en costas a la parte demandante.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE:

KAROL DAVID GIL JIMENEZ , mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cedula de ciudadanía número 1.053.816.523 de ,Manizales- Caldas quien se ubica en la dirección calle 68 n 40 – 36, Manizales – Caldas.

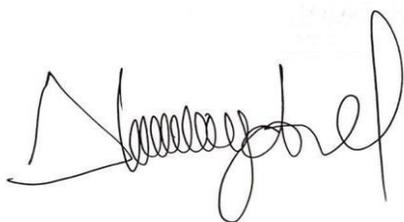
PRUEBAS DE OFICIO:

Solicito señor Juez, con el fin de hallar la verdad ordenar incorporar pruebas de oficio, materializando el derecho fundamental a la prueba como exigencia de la investigación judicial y ejercer la potestad-deber, que no puede ser interpretada como parcialización, teniendo en cuenta que las demandadas son personas de elevada edad y debido a su ignorancia y buena fe, no cuentan con soportes documentales.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera 23 N° 74 - 02 - oficina. 201 Manizales.
Teléfono 3205694923, Correo: alejandromoreno.abogado13@gmail.com

Del señor Juez,



JOSE ALEJANDRO MORENO CORREA

C.C. 1.053.827.579 de Manizales

T.P. 296.908 del C.S.J.

